



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 28 de Noviembre de 2018

Ordenanza 6420
Ordenanza 6421
Ordenanza 6422
Ordenanza 6423



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de noviembre de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR con el nombre de “**Miguel Neder**” destacado empresario fundador de la pirámide de Keops, político, Convencional Constituyente, candidato a intendente, senador nacional, Secretario de Turismo, Impulsor y dirigente de la Asociación ECATUR (Empresarios por un Carlos Paz Turístico) y persona destacada en las décadas 1960, 1970, 1980 y 1990, a la actual calle Seneca en todo su recorrido en la Ciudad de Villa Carlos Paz.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6420

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
21 de noviembre de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6420** sancionada por el Concejo de Representantes el día 15 de noviembre de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de ese Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6420 sancionada por el Concejo de Representantes el día 15 de noviembre de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 829 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de noviembre de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el CLUB DE LEONES CENTENARIO VILLA CARLOS PAZ, el convenio que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6421



**“CONVENIO DE COLABORACION
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN
CARITAS FELICES VILLA CARLOS PAZ”**

Entre “**LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ**”, con domicilio legal en calle **Liniers N° 50** de la Ciudad de Villa Carlos Paz Pcia. de **Córdoba**, representada en éste acto por el **Sr. Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806**, en su carácter de **Intendente**, designado mediante Auto Interlocutorio N° 15 de fecha 7 de Julio del año 2015 de la Junta Electoral Municipal Provisoria, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** por una parte; y por la otra, el **CLUB DE LEONES CENTENARIO VILLA CARLOS PAZ**, con domicilio legal en calle Córdoba N° 229 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, representado en este acto por la **Sra. Alejandra Ortíz, D.N.I. N° 14.772.588**, en su carácter de Presidente, en adelante **EL CLUB** por la otra parte, han convenido celebrar el presente convenio de colaboración, que habrá de regirse de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo llevar a cabo un Programa Docente Asistencial, en las instalaciones del Hospital municipal Gumersindo Sayago, denominado “PROGRAMA DOCENTE ASISTENCIAL CARITAS FELICES VILLA CARLOS PAZ”.-

SEGUNDA: El CLUB se compromete a realizar, a través de los profesionales especialistas en la materia, las campañas propias del Programa, destinadas a evaluar y tratar a pacientes con patologías relacionadas con la cirugía reconstructiva.-

TERCERA: Asimismo EL CLUB, a través de

los profesionales especialistas en la materia, se compromete a desarrollar en forma paralela un programa docente de capacitación para profesionales médicos cirujanos en el área de cirugía reconstructiva general, microcirugía y cirugía craneomaxilofacial, y para odontólogos en el área de cirugía maxilofacial, cirugía ortognática y ortodoncia, aplicada a fisuras labioalveolopalatinas.-

CUARTA: EL CLUB se compromete a colaborar en la gestión organizativa de las campañas, consistente en:

- a.- Detectar la demanda de los pacientes;
- b.- Acompañar a los pacientes y su familia;
- c.- Organizar el traslado de los pacientes desde su domicilio al centro de atención;
- d.- Organizar el alojamiento de las personas que realizan las campañas;
- e.- Analizar e informar a la Municipalidad de Villa Carlos Paz acerca del desarrollo de las campañas y del programa en general;
- f.- Informar a las empresas que auspicien el Programa acerca de su realización;
- g.- Efectuar la gestión administrativa de los Programas y su evaluación.-

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a autorizar legal y administrativamente a los profesionales en el arte de curar puestos a disposición por EL CLUB, facilitando su actividad en el Hospital municipal Gumersindo Sayago.-

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a facilitar el acceso a los



programas de capacitación a aquellos profesionales de la Ciudad de Villa Carlos Paz, que presten servicios en el Hospital municipal Gumersindo Sayago, a fin de aprovechar la oportunidad de desarrollar o mejorar sus capacidades en la especialidad.-

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a proveer la infraestructura necesaria en el Hospital Municipal Gumersindo Sayago para el desarrollo y realización de las cirugías reconstructivas. Asimismo, se compromete a gestionar, ante las entidades deontológicas pertinentes, las autorizaciones que sean necesarias para que los profesionales puedan desarrollar de manera transitoria su actividad en el ámbito del Hospital municipal Gumersindo Sayago. Los gastos que demanden las autorizaciones serán soportados por EL CLUB, como también los gastos de alojamiento, traslado y honorarios profesionales que pudieren devengarse.-

OCTAVA: La vigencia del presente convenio será de DOS (2) años, renovables automáticamente, salvo que alguna de las partes decida su interrupción, en cuyo caso se deberá notificar con una antelación no inferior a cuarenta y cinco días. En este último caso, deberá preverse la continuidad del tratamiento de aquellos pacientes que ya han sido intervenidos.-

NOVENA: EL CLUB queda facultado a celebrar convenios con instituciones médicas, tendientes a dotar de profesionales especialistas en cirugía para el normal desarrollo del programa.-

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio

legal en los mencionados ut-supra. En caso de modificación, deberán comunicar tal circunstancia por medio fehaciente a la contraparte. Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los _____.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de noviembre de 2018**

VISTO: La Ordenanza N° 6421 sancionada por el Concejo de Representantes el día 15 de noviembre de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA



ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6421 sancionada por el Concejo de Representantes el día 15 de noviembre de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 824/DE/2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de noviembre de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 2º de la Ordenanza N° 6011, por el siguiente:

Artículo 2º: A los efectos de la organización administrativa del Departamento Ejecutivo, las reparticiones internas que dependen del Intendente Municipal quedan establecidas de la siguiente manera:

- *Secretaría de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud*
- *Secretaría de Economía y Finanzas*
- *Secretaría de Turismo y Deportes*
- *Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental*
- *Secretaría de Salud Pública*

- *Secretaría General Desarrollo Social y Educación.*

- *Secretaría de Coordinación de Gabinete*

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el Artículo 5º de la Ordenanza 6011, por el siguiente:

Artículo 5º: Los Decretos que suscriba el Intendente y que correspondan a los organismos de dependencia directa, serán refrendados por el Secretario de Coordinación de Gabinete.-

Si hubiera asuntos que por su naturaleza tuvieran relación con dos o más Secretarías, serán refrendados y legalizados con la firma de los Secretarios correspondientes.-

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR los Artículos 14º y 15º de la Ordenanza N° 6011.-

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR el Artículo 16º de la Ordenanza N° 6011, agregando como incisos q), r) y s), a los siguientes:

q) La Comisión que regula el funcionamiento y mantenimiento de los balnearios de la ciudad.

r) La gestión de las oficinas administrativas descentralizadas del Distrito Sur

s) La gestión de las oficinas administrativas descentralizadas del Distrito Este (Medrano).-

ARTÍCULO 5º.- MODIFICAR el Artículo 17º de la Ordenanza N° 6011, agregando como incisos s), t) y u), a los siguientes:

s) El Registro del Estado Civil de las Personas

t) Las políticas de gestión de los Recursos



Humanos del Municipio

u) *Proponer objetivos relacionados con la misión de los cementerios, dictando para ello las normas respectivas y su funcionamiento, conservación y mejoramiento y en especial, controlando, asegurando y ampliando la más eficiente y digna prestación de este servicio.-*

ARTÍCULO 6º.- SUSTITUIR el Artículo 18º de la Ordenanza N° 6011, por el siguiente:

Artículo 18º.- *Dependerán en forma directa de la Secretaría de Economía y Finanzas:*

- *Dirección de Recursos Fiscales.-*
- *Dirección de Administración y Presupuesto.*
 - *Sub Dirección de Compras y Patrimonio*
- *Dirección de Recursos Humanos*
- *Dirección de Registro Civil*

ARTÍCULO 7º.- MODIFICAR el Artículo 24º de la Ordenanza N° 6011, agregando como incisos u), v), w) y x), a los siguientes:

u) *La organización de los servicios de Seguridad Urbana, desarrollando políticas de mejoramiento de las condiciones socio ambientales que colaboren en la prevención del delito y prevención de lesiones accidentales en la vía pública, en el hogar etc.- Así como de los efectos de los acontecimientos naturales, incidentes tecnológicos y fenómenos sociales no vinculados con el delito. Para ello coordinará acciones con la Junta Municipal de Defensa Civil.*

v) *Los asuntos referidos a la Policía*

Municipal, su organización, funcionamiento y atribuciones, en el área de Tránsito, Transporte, Vía Pública, etc.-

w) *Proveer lo concerniente al ordenamiento de tránsito urbano.*

x) *Atender los asuntos inherentes al Depósito de Vehículos–Corralón Sur.-*

ARTÍCULO 8º.- SUSTITUIR el Artículo 25º de la Ordenanza N° 6011, por el siguiente:

Artículo 25º: *Dependerán en forma directa de la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación:*

- *Dirección de Cultura.*
- *Dirección de Desarrollo Social y Educación*
- *Subdirección de Discapacidad*
- *Dirección de Seguridad.-*

ARTÍCULO 9º.- La presente ordenanza comenzará a regir a partir de la promulgación de la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal 2019.-

ARTÍCULO 10º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6422

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
21 de noviembre de 2018**

VISTO: La Ordenanza N° 6422 sancionada por el Concejo de Representantes el día 15 de noviembre de 2018, la que es parte



integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6422 sancionada por el Concejo de Representantes el día 15 de noviembre de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 832 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de noviembre de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**PLAN ESPECIAL DE PAGO DE DEUDAS
TRIBUTARIAS**

CREACIÓN

ARTÍCULO 1°.- Establézcase con carácter general y extraordinario un Plan Especial de Pago de Deudas Tributarias.-

ARTÍCULO 2°.- Los Contribuyentes y Responsables podrán acogerse a los beneficios del presente Plan Especial de Pago de Deudas Tributarias.-

PLAN ESPECIAL DE PAGO

ARTÍCULO 3°.-

Forma de Pago	Quita de Intereses
Contado	80%
50% contado y resto 3 cuotas	70%
3 cuotas	60%
6 cuotas	40%
12 cuotas	20%
18 cuotas	0%

ALCANCES

ARTÍCULO 4°.- El presente Plan Especial de Pago comprende los siguientes tributos:

- Contribución que incide sobre los Inmuebles, Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad.-
- Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.-
- Contribución que incide sobre los Espectáculos y Diversiones Públicas.-
- Contribución que incide sobre la Ocupación y Comercio en la Vía Pública.-
- Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda.-
- Contribuciones con Afectación Específica.-



- g) Contribución por Mejoras.-
- h) Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados.-
- i) Contribución sobre Cementerio.-
- j) Contribución por Servicios Relativos a la Construcción de Obras Privadas.-
- k) Rentas Diversas.-

PERÍODOS INCLUIDOS

ARTÍCULO 5º.- Estarán incluidas todas las obligaciones tributarias adeudadas vencidas hasta el 30 de noviembre del año 2.018, cualquiera sea el estado en que éstas se encuentren.-

CONDICIONES

ARTÍCULO 6º.- Los Planes Especiales de Pago deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Las cuotas serán mensuales, consecutivas e iguales.-
- b) El importe mínimo de cada cuota no podrá ser inferior a pesos cuatrocientos (\$400,00.).-
- c) Para materializar el acogimiento al presente Plan es imprescindible el pago de la primera cuota y/o total según corresponda.-
- d) Incluirá todos los períodos vencidos hasta el 30 de noviembre del año 2018.-
- e) La tasa de interés de financiación será del 1,5 % mensual.-

FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS

CUOTAS

ARTÍCULO 7º.- Las cuotas de los Planes Especiales de Pago que se otorguen, vencerán los días quince (15) de cada mes, excepto la primera cuota. El vencimiento de la segunda cuota, operará al día quince (15) del mes siguiente al de la materialización del acogimiento al presente Plan de Facilidades de Pago.-

INSTRUMENTACIÓN Y VIGENCIA DE LOS PLANES DE PAGO

ARTÍCULO 8º.- La instrumentación y vigencia de los Planes Especiales de Pago de Deudas Tributarias previstos en el Artículo 3º, será establecida por noventa (90) días a partir del 1º de diciembre de 2018, con opción a prórroga hasta noventa (90) días por Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

INGRESOS DE CUOTAS FUERA DE TÉRMINO

ARTÍCULO 9º.- El ingreso fuera de término de las cuotas del Plan de Facilidades de Pago acordadas, en tanto no produzca la caducidad, devengará los recargos resarcitorios vigentes por el tiempo de la mora en forma automática.-

CADUCIDAD

ARTÍCULO 10º.- La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas hará incurrir en mora al Contribuyente beneficiario de los planes de pago previstos en el presente Plan Especial de Pago, provocando la caducidad automática de las facilidades de pago y el decaimiento de los beneficios otorgados en el Artículo 3º, sin



necesidad de notificación alguna.-

LUGAR DE PAGO

ARTÍCULO 11°.- Las cuotas deberán ser abonadas en la Tesorería Municipal, en las Entidades habilitadas al efecto o en la forma y lugares que en el futuro se establezcan.-

REFINANCIACIÓN DE OBLIGACIONES INCLUIDAS EN PLANES DE PAGO ANTERIORES

ARTÍCULO 12°.- Los Contribuyentes acogidos a Planes de Pagos anteriores por deudas comprendidas en el presente Plan, estén caducos o no, podrán refinanciar sus obligaciones mediante este Plan, previa solicitud de su cancelación. Los importes abonados serán tomados como pago a cuenta e imputados a los períodos más antiguos. Los ingresos realizados con posterioridad a la fecha de caducidad, serán considerados a cuenta de las obligaciones impagas que incluía el Plan, según lo dispuesto por la normativa vigente.-

DE LOS CONTRIBUYENTES CON DEUDAS EN PROCURACIÓN

ARTÍCULO 13°.- En el supuesto de deudas que se encuentren en discusión Administrativa o Judicial o en vía de Ejecución Fiscal, es requisito el allanamiento previo por parte del contribuyente. El pago de los gastos causídicos y honorarios se realizará de contado o en hasta doce (12) cuotas iguales y consecutivas, sin interés de financiación, no pudiendo ser el monto de la cuota inferior a pesos doscientos (\$ 200, oo.-), en concordancia con la forma de pago elegida para la deuda tributaria según lo establecido

en el artículo 3°.-

ARTÍCULO 14°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. -

ORDENANZA N° 6423

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de noviembre de 2018**

VISTO: La Ordenanza N° 6423 sancionada por el Concejo de Representantes el día 15 de noviembre de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6423 sancionada por el Concejo de Representantes el día 15 de noviembre de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese,



comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 825 / DE / 2018



INDICE

ORDENANZA N° 6420 - DECRETO 829/DE/2018.....pág. 2

ORDENANZA N° 6421 - DECRETO 824/DE/2018.....pág. 2

ORDENANZA N° 6422- DECRETO 832/DE/2018.....pág. 5

ORDENANZA N° 6423 - DECRETO 825/DE/2018.....pág. 7

